

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de abril de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 254-2020-R.- CALLAO, 28 DE ABRIL DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 186-2020-R del 03 de marzo de 2020, en el numeral 1 resuelve aprobar, el Proyecto de Investigación intitulado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE INSTRUMENTACIÓN ASEQUIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE MÚSCULOS DETERIORADOS POR ENFERMEDADES O ACCIDENTES", del docente Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, conforme a las especificaciones que se indican en el Informe N° 025-2020-EF-ICICYT del 24 de febrero de 2020;

Que, dentro de las especificaciones del Informe N° 025-2020-EF-ICICYT, se consigna a tres estudiantes como apoyo, y que por error material involuntario no fueron consignados como especificaciones en el numeral 1 de la Resolución N° 186-2020-R, por lo que es necesario rectificar el numeral 1 de la mencionada Resolución solo en el extremo de la inclusión de tres estudiantes de apoyo en el Proyecto de Investigación intitulado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE INSTRUMENTACIÓN ASEQUIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE MÚSCULOS DETERIORADOS POR ENFERMEDADES O ACCIDENTES", del docente Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, quedando subsistentes los demás extremos;

Que, el numeral 210.1 del Art. 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR, el numeral 1 de la Resolución N° 186-2020-R del 03 de marzo de 2020, solo en el extremo correspondiente a la inclusión de tres estudiantes de apoyo en el Proyecto de Investigación intitulado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE INSTRUMENTACIÓN ASEQUIBLE PARA EL TRATAMIENTO DE MÚSCULOS DETERIORADOS POR ENFERMEDADES O ACCIDENTES", del docente Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, conforme a lo señalado en el Informe N° 025-2020-EF-ICICYT; quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:



“ESTUDIANTES DE APOYO : CARLOS ANDRÉS CANALES ESCALANTE, DENNIS HUAMAN IRIGOIN y CELSO PAOLO PASCUAL PANDURO”

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, UIFIEE, ICICyT, DIGA, OCI,
cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC e interesados.